

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 1 de 34	

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN.....	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE.....	3
1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	3
2. REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATISTA Y PROVEEDOR.....	5
3. RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
4. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 5018 DE 2019.....	8
5. NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCRE PELIGROS ELECTRICOS A TENER EN CUENTA LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE LA EMPRESA SIENDO COMO SIGUE:	11
6. MÉTODO DE TRABAJO A POTENCIAL.....	12
7. MÉTODO DE TRABAJO A DISTANCIA.....	13
8. MÉTODO DE TRABAJO EN CONTACTO.....	14
9. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AL AIRE LIBRE.....	15
10. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE OBRAS ELECTRICAS.....	15
11. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST EN LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS.....	18
12. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM).....	20
13. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO.....	23
14. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.....	24
15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	27
16. DOTACIÓN ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA.....	28
17. USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.....	31
18. SEGURIDAD VIAL.....	31
19. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TRANSPORTE.....	32
20. MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS.....	33

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 2 de 34	

INTRODUCCION.

La **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A E.SP.**, mediante el liderazgo de la Alta Gerencia hace presente cada vez el mayor compromiso y responsabilidad en proteger y cumplir con la normatividad legal vigente en Riesgos Laborales, la cual son de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas o proveedores de la empresa, ya que tiene como fundamento mantener y mejorar la calidad de vida del talento humano, a través de la aplicación y el cumplimiento de las normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestas para preservar la seguridad de sus colaboradores, la promoción de la calidad de vida, por medio del mejoramiento continuo, a través de la implementación e intervención de los peligros ocupacionales que se generan en las labores que ejecutan sus colaboradores, con el fin de mitigar accidentes y/o enfermedades. Por lo que la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA**, crea el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratista y proveedores.

ORIGINAL FIRMADO

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 3 de 34	

JUSTIFICACIÓN.

El “**MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**” es de interés para la empresa contratante, contratistas y proveedores, ya que contribuye a la organización de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo a fortalecer y prevenir accidentes y/o enfermedades durante la ejecución de la labor contratada, de igual forma todo CONTRATISTA y/o PROVEEDOR está en la obligación de dar cumplimiento la legislación legal vigente establecida en Colombia sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. dentro de los parámetros de selección y evaluación de Proveedores y Contratistas, incluye a través de este documento criterios que le permiten conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, cumplimiento de la Resolución 5018 de 2019 donde se establecen Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Resolución 40595 de 2022, resolución 2764 de 2022 y demás normatividad que modifique o sustituya en materia de Riesgos Laborales.

OBJETIVO.

Fijar las normas y procedimientos que son de obligatorio cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por parte de los Contratistas y Proveedores, durante la ejecución de contratos con la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.**

ALCANCE.

El campo de aplicación de este manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, está dirigido a los Contratistas y Proveedores a quienes la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.** les haya adjudicado contratos de construcción y mantenimiento de redes de distribución, control de pérdidas, facturación, montaje de subestaciones, construcción y ampliación de obras civiles, contratos de servicios de vigilancia, servicios de aseo y mantenimiento general y demás contratos que tengan que ver con la prestación del servicio de la Empresa. Este manual, es extensivo a la totalidad de subcontratistas, trabajadores particulares que empleen el Contratista y Proveedor, en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

- Ley 9 de 1979, del Congreso de Colombia, en la que se reglamenta las actividades y competencias de salud pública para asegurar el bienestar de la población, protección y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en la salud humana.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 4 de 34	

- Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre, vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986, de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 1401 de 2007, del Ministerio de Trabajo, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidente de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Ley 1562 de 2012, del Congreso de Colombia, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de SST.
- Decreto 1072 de 2015, del Ministerio de Trabajo, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece la obligatoriedad de los empleadores, CONTRATISTAS de organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así como la responsabilidad de la empresa contratante de exigir a sus CONTRATISTAS y/o PROVEEDORES el cumplimiento de lo establecido en el marco legal vigente de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas que modifiquen o sustituyan.
- Resolución 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 5018 de 2019, del Ministerio de Trabajo, por la cual establece los Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.
- Resolución 4272 de 2021, del Ministerio de Trabajo, por la cual establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Resolución 773 de 2021 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- Resolución 20223040040595 de 2022, del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1238 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por las COVID-19 y demás normas que modifiquen o sustituyan.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 5 de 34	

- Resolución 2764 de 2022, del Ministerio de Trabajo, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales.
- Guías de la Comisión Nacional del Sector Eléctrico que el Ministerio de Trabajo expida.
- Demás normatividad legal expedida por el Gobierno Nacional, que modifique o sustituya, una vez expedido este Manual, del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

2. REQUISITOS GENERALES PARA CONTRATISTA Y PROVEEDOR.

- a) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** es responsable directo de la aplicación y cumplimiento del presente Manual y del cumplimiento de los aspectos normativos vigentes en el País en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe organizar y ejecutar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asignando los recursos financieros, técnicos, y humanos necesarios, para la revisión y mejora de las medidas de prevención, control gestión de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, que puedan afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio. Igualmente, mantener los cambios y/o actualización documental del SG-SST acorde a normatividad legal vigente y demás normas que modifiquen o sustituyan.
- c) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá contar con el soporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST firmados, se deberá adjuntar copia de la licencia o resolución del profesional que elaboró el documento, soporte de la autoevaluación a la ARL y reporte de la autoevaluación y planes de mejoramiento (si aplica) al Ministerio del Trabajo; en atención a la resolución 0312 de 2019.
- d) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** está obligado a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en óptimas condiciones de higiene y seguridad y de establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgo para la salud y la vida de los trabajadores a su servicio.
- e) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** ha de instalar, operar y mantener, con el máximo de eficiencia, los sistemas y equipos de control necesarios para intervenir los riesgos de accidentes laborales y de enfermedades laborales, en todos los frentes y sitios de trabajo.
- f) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** instruirá, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los factores de riesgo y riesgos propios del trabajo a realizar; especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y distintos a los de su ocupación rutinaria y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
- g) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** debe registrar, notificar e investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato y presentar informes de accidentalidad al administrador mensualmente o durante el periodo de la

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 6 de 34	

ejecución del contrato si este es inferior a un mes a **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** El reporte de los accidentes e incidentes se deberá realizar al administrador del contrato por medio de oficio radicado por ventanilla, dentro de los dos días hábiles a la ocurrencia del evento.

- h) Es obligación del **CONTRATISTA O PROVEEDOR** suministrar la información requerida por el administrador de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas, para la prevención y control de riesgos, que el administrador exija.
- i) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** debe proporcionar, a las entidades de vigilancia y control, de las disposiciones vigentes en materia de SST, las facilidades requeridas para la realización de inspección, evaluaciones e investigaciones que juzguen necesarias en las instalaciones del proyecto y frentes de trabajo.
- j) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** deberá nombrar Vigía Ocupacional o conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y demás normas que modifiquen o sustituyan.
- k) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, será el responsable de todos los accidentes, que pueda sufrir su personal, o terceras personas, resultantes de su negligencia o descuido, sus empleados o contratistas requeridos en la ejecución del contrato, para tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán asumidas por el futuro **CONTRATISTA**.
- l) El Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del **CONTRATISTA O PROVEEDOR** debe asistir en su representación a las reuniones de SST que se programe o indique el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de **ELECTROCAQUETA SA. E.S.P** y radicar la documentación requerida.

3. RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR debe diseñar una política orientada a la protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuidado de los bienes de **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** establecer responsabilidades del SG-SST en los diferentes niveles de su estructura orgánica, compatibles con las políticas de **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** dándola a conocer a todo su personal debidamente firmada por el representante legal y puesta en práctica.

En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención a la salud de sus trabajadores, prevención de accidentes de trabajo (AT) y enfermedad laboral (EL) y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutaran los trabajos, garantizando la ejecución del SG-SST preservando el medio y la vida de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al Contrato y colaborar con **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** en el cuidado de sus bienes y equipos. Evitará igualmente cualquier molestia que sus labores pueda ocasionar a la comunidad o a **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** y sus trabajadores.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores, en el aire, las aguas, el

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 7 de 34	

suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsará plenamente a **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR debe conocer la legislación colombiana sobre protección a la salud humana, Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley 9 de 1997, el Título III Código Sanitario Nacional, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o las instalaciones del **CONTRATISTA O PROVEEDOR** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud en el marco del SG-SST, SGSSS y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** otorga desde ahora su consentimiento expreso.

Cualquier infracción a las normas sobre salud y manejo de bienes, durante la ejecución de los servicios, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuere corregida, **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** se reserva el derecho de suspender total o parcialmente la ejecución de los servicios hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR será el único responsable por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal que trabaje para él, y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** sobre estas materias.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR por su cuenta, deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en el desarrollo del Contrato, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del Contrato.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR se obliga a velar por la seguridad y salud de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados para el desarrollo de los servicios contratados, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia y los reglamentos establecidos. De otra parte, el **CONTRATISTA Y PROVEEDOR**, deberá reportar al administrador certificados vigentes requeridos por las normas en SST y los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos espacios.

Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** tomará las precauciones de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas pertinentes establecidas por **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** y por las autoridades competentes.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 8 de 34	

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR dará cumplimiento a las evaluaciones médicas determinadas en la normatividad vigente. Acorde a la Resolución 2346 de 2007 el empleador en este caso **CONTRATISTA O PROVEEDOR** dará cumplimiento a lo expresado en el **Artículo 3°**. *Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales*. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR deberá realizador otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte del SISTEMA DE GESTION Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN que desarrolle el **CONTRATISTA O PROVEEDOR como** parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud. En cumplimiento de la reserva de la Historia Clínica ocupacional para las Evaluaciones médicas, el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** solo adjuntará el certificado médico que avale la Aptitud física para la ejecución de labores objeto del contrato.

ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. no permite al **CONTRATISTA O PROVEEDOR** involucrar personal con restricciones médicas existentes para la ejecución de labores objeto del contrato o el incumplimiento de requisitos normativos establecidos o que se establezcan para la ejecución de labores inmersas en el Peligro Eléctrico y de Altura.

El **CONTRATISTA O PROVEEDOR** define en su SG-SST los componentes de las evaluaciones médicas a realizar y deberá adoptar además aquellos exámenes especializados o requisitos adicionales que por normatividad se establezcan.

4. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 5018 DE 2019.

Aplica para procesos de Distribución, Gestión Ventas, Gestión Energética y/o cualquier otro tipo de actividad que involucre peligro eléctrico con fuentes convencionales y no convencionales, la cual **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la resolución 5018 de 2019 siendo como sigue:

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 9 de 34	

- a) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá habilitar a todo el personal competente de acuerdo a la resolución 40293 de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, que autorice o acredite para el ejercicio de su profesión, donde se incluya la certificación de la (s) normas de competencia laboral vigentes según las actividad (es) a desarrollar, dando la aplicabilidad a lo referido en la resolución 5018 de 2019 artículo 7 y 3, antes de iniciar labores en el sector eléctrico y/o exposición a peligro eléctrico; con aplicabilidad a los contratos de obras, prestación de servicios y administración de contratos).
- b) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, realizará procedimientos para ejecutar trabajos con tensión que incluya, todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias, de acuerdo con el método o técnica de Trabajo con Tensión (TCT) igual o superior a 25 voltios. Con aplicabilidad a los procesos de obras, prestación de servicios).
- c) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, No autorizará trabajos simultáneos sin tensión y con tensión por el mismo colaborador en la misma área de trabajo.
- d) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, realizará el Programa de Gestión Prioritario para Peligros Eléctricos, teniendo en cuenta la resolución 5018 de 2019.
- e) En redes semi aisladas o ecológicas sin tensión **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá garantizar el cumplimiento de las reglas de oro, se deberá instalar Sistema de Puesta a Tierra Temporal, de acuerdo al nivel de tensión.
- f) En trabajos eléctrico que involucre el método de trabajo sin tensión, **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** deberá aplicar las cinco reglas de oro y demás procedimientos seguros, para la intervención del peligro eléctrico.
- g) Todo equipo de trabajo utilizado para realizar trabajo con tensión **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá someter a ensayos periódicos de acuerdo con las normas técnicas o recomendaciones del producto y a cada elemento de trabajo debe abrirsele y llenársele la hoja de vida con su respectiva ficha técnica. *Los guantes aislantes deben ser sometidos a una prueba de porosidad por inyección de aire, antes de cada jornada de trabajo y debe hacerseles un ensayo de rigidez dieléctrica en laboratorio, cada 6 meses.* Para las pértigas, escaleras, alfombra aislante y demás equipos, se debe hacer mínimo un ensayo de aislamiento al año. Así mismo se diligenciará la hoja de vida de cada uno de los equipos y elementos de protección personal para trabajos con tensión. Con aplicabilidad a los procesos de obras, prestación de servicios).
- h) En los trabajos de construcción, ampliación, modificación o labores que empleen personal no electricista, **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá garantizar que el personal no electricista recibirá capacitación frente a la identificación e intervención de los peligros eléctricos y realizar supervisión constante por parte del personal habilitado.
- i) Los elementos de protección personal y equipos colectivos de seguridad **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** deben garantizar que sean certificados por el fabricante de acuerdo con las normas técnicas nacionales o internacionales, así como los que apliquen para la protección contra el peligro eléctrico deben tener las pruebas de rigidez dieléctricas de acuerdo con el RETIE por un laboratorio acreditado.

	MANUAL				Código	CM-SG-M-05
					Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS				Fecha Vigencia	2022-12-27
					Página 10 de 34	

- j) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá verificar el estado de las herramientas a utilizar y los elementos de protección personal de acuerdo con el factor de riesgo al que se expondrán los trabajadores, tales como casco dieléctrico, capuchón contra arco eléctrico, ropa de trabajo ignífuga, guantes de vaqueta, guantes aislados de acuerdo con el nivel de tensión, gafas de seguridad, protección auditiva, calzado dieléctrico, careta ignífuga y otros elementos de protección personal a utilizar, según valoración de exposición a los peligros ocupacionales y los requeridos para la labor.

ELECTROCAQUETA se reserva el derecho de realizar esta verificación en cualquier momento, a través del personal propio o interventoría del contrato, sin que esto represente mayores costos en la operación para ELECTROCAQUETA.

- k) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tomar medidas para realizar trabajos con tensión siendo como sigue: habilitación, visita previa, protección del trabajador, selección de equipos, materiales y heramientas, planeación, señalización, evaluación de las características del entorno y del area de trabajo, ejecución con herramientas y elementos de protección personal necesarios y adecuados; y práctica correcta de las cinco reglas de oro.

- l) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá tener en cuenta el informe de los resultados del estudio de arco electrico, realizado por la Electrificadora del Caquetá S.A E.S.P, para el suministro de la ropa de trabajo, elementos de protección personal y colectivos de seguridad al personal objeto del contrato, la cual debe contar con certificación de las normas técnicas nacionales e internacionales. A continuación se presenta los niveles indicados de Cal/cm² de los elementos de protección personal, dotación que serán suministrados siendo como sigue:

ATPV (VALOR DE RENDIMIENTO TÉRMICO DEL ARCO)

SELECCIÓN ATPV (Cal/cm ²)								
PERSONAL LINEA MUERTA								
NIVEL DE TENSION	125 Vdc		0,22 kV		13,8 kV		34,5 kV	
	CALCULO	SUGERIDO	CALCULO	SUGERIDO	CALCULO	SUGERIDO	CALCULO	SUGERIDO
ZONA								
ALT		4		4	NA	NA	NA	NA
CENTRO	4	8	4,2	8	6,6	8	4	8
NORTE 1	9	12	4,3	4	4	4	4,6	4
NORTE 2	2	4	4,3	4	4	4	0,9	4
SUR	0,9	4	5,1	4	4	4	4	4

SELECCIÓN ATPV (Cal/cm ²)								
PERSONAL LINEA VIVA							COMERCIAL	
NIVEL DE TENSION	13,8 kV		34,5 kV		115 kV		0,22 kV	
	CALCULO	SUGERIDO	CALCULO	SUGERIDO	CALCULO	SUGERIDO	CALCULO	SUGERIDO
ZONA								
ALT	NA	NA	NA	NA	7,3	8		4
CENTRO	6,6	8	15	15	3,53	8	4,2	4
NORTE 1	1,06	8	4,8	8	2	8	4,3	4
NORTE 2	0,6	8	0,9	8	NA	NA	4,3	4
SUR	0,8	8	2,73	8	NA	NA	5,1	4

Cuadro No. 1

- m) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, establecerá los mecanismos de control de los peligros ocupacionales (como, por ejemplo: inspecciones de desempeño seguro, inspecciones de herramientas, equipos, etc.) para realizar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de control registradas en los documentos de permiso de trabajo, lista de verificación y ATS, entre otros.

	MANUAL		Código	CM-SG-M-05
			Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS		Fecha Vigencia	2022-12-27
			Página 11 de 34	

- n) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, cuyas obligaciones contractuales, implique el ingreso a subestaciones, a realizar cualquier tipo de actividad deberá cumplir con la normatividad vigente, procedimientos internos; además de lo establecido en cada una de la señalización ubicada en cada subestación eléctrica, para la minimización de accidentes derivados del peligro eléctrico; para la cual a continuación se deja una ejemplar de la señalización ubicada en la Subestación Centro; para mayor claridad.

 RESULTADOS DEL ESTUDIO DE ARCO ELECTRICO S/E CENTRO NOVIEMBRE DE 2020		 PELIGRO RIESGO DE ARCO Y DESCARGA ELECTRICA DEBE USAR EPPs ADECUADOS		INDICACIONES: 1. Confirme que sus EPPs tienen una resistencia igual o superior al indicado en cada punto de trabajo. 2. Si ingresa dentro de la frontera de arco interno debe incrementar el nivel de alerta y seguir estrictamente el protocolo y procedimiento de trabajo establecido por ElectroCaquetá. 3. Siempre que sea posible manténgase a una distancia superior a la frontera de aproximación limitada. 4. Nota: Energías incidentes mayores a 15 kV corresponden a falla monofásica.	
SISTEMA DE CORRIENTE CONTINUA: BANCO DE BATERIAS Y CARGADOR		SISTEMA DE CORRIENTE ALTERNA: AUXILIARES DE 220 VAC		CELSDAS DE 13,8 kV: TRANSFORMADOR T2	
Frontera de arco: 0,80 m Energía incidente: 3,6 Cal/cm ² Distancia de trabajo: 45,7 cm Frontera limitada: 1,07 m Frontera restringida: 0,30 m Tensión nominal: 125 Vdc Guantes aislados categoría: 00 Riesgo de conmoción con: Cubiertas removidas	Especificación mínima de EPP: 4,0 Cal/cm ² 1) Pantalón y camisa manga larga O cubre todo. 2) Careta y pasamontaña O traje con escafandra. 3) Guantes de cuero para trabajo pesado. 4) Casco de seguridad. 5) Anteojos de seguridad O gafas de seguridad. 6) Protección auditiva. 7) Zapatos de cuero.	Frontera de arco: 0,67 m Energía incidente: 1,5 Cal/cm ² Distancia de trabajo: 61,0 cm Frontera limitada: 1,07 m Frontera restringida: 0,30 m Tensión nominal: 0,22 kVAc Guantes aislados categoría: 00 Riesgo de conmoción con: Cubiertas removidas	Especificación mínima de EPP: 4,0 Cal/cm ² 1) Pantalón y camisa manga larga O cubre todo. 2) Careta y pasamontaña O traje con escafandra. 3) Guantes de cuero para trabajo pesado. 4) Casco de seguridad. 5) Anteojos de seguridad O gafas de seguridad. 6) Protección auditiva. 7) Zapatos de cuero.	Frontera de arco: 2,35 m Energía incidente: 5,8 Cal/cm ² Distancia de trabajo: 91,4 cm Frontera limitada: 1,52 m Frontera restringida: 0,66 m Tensión nominal: 13,8 kVAc Guantes aislados categoría: 2 Riesgo de conmoción con: Cubiertas removidas	Especificación mínima de EPP: 8,0 Cal/cm ² 1) Pantalón y camisa manga larga O cubre todo. 2) Careta y pasamontaña O traje con escafandra. 3) Guantes de cuero para trabajo pesado. 4) Casco de seguridad. 5) Anteojos de seguridad O gafas de seguridad. 6) Protección auditiva. 7) Zapatos de cuero.
BARRA DE 13,8 kV T2: BUJES SECUNDARIO DEL TRANSFORMADOR T2		BARRA DE 34,5 kV T1: BUJES SECUNDARIO TRANSFORMADOR T1		BARRA DE 115 kV: LINEA ALTAMIRA CENTRO ANTES DE INTERRUPTOR	
Frontera de arco: 2,60 m Energía incidente: 6,6 Cal/cm ² Distancia de trabajo: 91,4 cm Frontera limitada: 1,52 m Frontera restringida: 0,66 m Tensión nominal: 13,8 kVAc Guantes aislados categoría: 2 Riesgo de conmoción con: Cubiertas removidas	Especificación mínima de EPP: 8,0 Cal/cm ² 1) Pantalón y camisa manga larga O cubre todo. 2) Careta y pasamontaña O traje con escafandra. 3) Guantes de cuero para trabajo pesado. 4) Casco de seguridad. 5) Anteojos de seguridad O gafas de seguridad. 6) Protección auditiva. 7) Zapatos de cuero.	Frontera de arco: 1,27 m Energía incidente: 15,0 Cal/cm ² Distancia de trabajo: 38,1 cm Frontera limitada: 1,83 m Frontera restringida: 0,84 m Tensión nominal: 34,5 kVAc Guantes aislados categoría: 4 Riesgo de conmoción con: Cubiertas removidas	Especificación mínima de EPP: 15,0 Cal/cm ² 1) Pantalón y camisa manga larga O cubre todo. 2) Traje con escafandra. 3) Guantes y prueba de arco O guantes aislantes de goma con protector de cuero. 4) Casco de seguridad. 5) Anteojos de seguridad O gafas de seguridad. 6) Protección auditiva. 7) Zapatos de cuero.	Frontera de arco: 1,53 m Energía incidente: 3,5 Cal/cm ² Distancia de trabajo: 75,0 cm Frontera limitada: 2,44 m Frontera restringida: 1,07 m Tensión nominal: 115 kVAc Guantes aislados categoría: 4 Riesgo de conmoción con: Cubiertas removidas	Especificación mínima de EPP: 4,0 Cal/cm ² 1) Pantalón y camisa manga larga O cubre todo. 2) Careta y pasamontaña O traje con escafandra. 3) Guantes de cuero para trabajo pesado. 4) Casco de seguridad. 5) Anteojos de seguridad O gafas de seguridad. 6) Protección auditiva. 7) Zapatos de cuero.

- o) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con los demás lineamientos señalados en la resolución 5018 de 2019.

5. NORMAS DE SEGURIDAD GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCRE PELIGROS ELECTRICOS A TENER EN CUENTA LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE LA EMPRESA SIENDO COMO SIGUE:

- No llevar anillos, accesorios metálicos, relojes o cadenas al intervenir una instalación eléctrica. Utilice el equipo de protección adecuado.
- Para realizar el trabajo eléctrico, el operario o técnico debe estar en perfectas condiciones técnicas, físicas y psíquicas.
- Al realizar trabajos eléctricos se debe tener conciencia, que el más leve error técnico puede ocasionar un accidente.
- No realizar trabajos eléctricos, si el cuerpo está húmedo.
- Al acercarse a una instalación de alta tensión, calcular bien sus movimientos, en especial los de sus brazos.
- Recordar que algunos equipos como los condensadores, almacenan energía cuando se retira la fuente de alimentación.
- Jamás combinar los procedimientos de trabajo de línea viva con los de línea muerta.
- Jamás tome confianza de la corriente.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 12 de 34	

- Todas las partes metálicas que contengan equipos o dispositivos eléctricos y no estén aterrizadas (carcasas de transformadores, cajas de medidores, interruptores, capacitores, etc), se consideran energizadas al voltaje más alto de los circuitos que contengan.
- Se debe mantener las distancias de seguridad entre las partes energizadas y los objetos conductores (herramientas metálicas, cables, conductores, etc). Respetar las distancias mínimas de seguridad respecto a las partes que operan en alta tensión, excepto cuando previamente hayan sido conectadas a tierra en cortocircuito.
- Nunca debe abrirse el secundario de los transformadores de corriente que se encuentren energizados. Cuando sea necesario conectar algún instrumento del lado secundario debe antes cortocircuitarse con puentes provisionales suficientemente firmes, asegurados de tal manera que por ningún motivo puedan desconectarse mientras esté conectado a su lado primario.
- Toda instalación debe ser considerada que se encuentra bajo tensión, mientras no se compruebe lo contrario con aparatos, detectores o verificadores, destinados para este efecto.
- Cuando se trabaje sobre vías que no permitan el bloqueo del tránsito, se deberá parquear el vehículo de la cuadrilla antes del área de trabajo.
- Cuando se instalen, trasladen o retiren postes en o cerca de líneas energizadas, se deben tomar medidas de precaución a fin de evitar el contacto de directo de los postes con los conductores energizados. Los trabajadores que ejecuten dicha labor deben evitar poner en contacto partes no aisladas de su cuerpo con el poste.
- Los trabajadores ubicados en tierra o que estén en contacto con objetos puestos a tierra, deben evitar el contacto con camiones u otro equipo que no este puesto a tierra de manera efectiva, y que estén siendo utilizados para colocar, mover o retirar postes en o cerca de líneas energizadas, a no ser que estén utilizando equipos de protección adecuado.

6. MÉTODO DE TRABAJO A POTENCIAL.

PRECAUCIONES REQUERIDAS:

El aislamiento del trabajador respecto a tierra (y respecto a las otras fases) es un aspecto esencial de este método de trabajo. Los elementos que sostienen al trabajador (escaleras aislantes, dispositivos elevadores, etc.) deben proporcionar un aislamiento adecuado al nivel de la tensión existente.

Antes de comenzar el trabajo se comprobará la corriente de fuga que circula por el elemento del que depende el aislamiento del trabajador. En caso de que este aislamiento pueda variar debido a las condiciones ambientales (condensaciones por humedad del ambiente, contaminación del aire, etc.) se recomienda controlar la corriente de fuga durante la ejecución del trabajo. Esto puede lograrse mediante un microamperímetro vigilado por un trabajador o mediante la instalación de un dispositivo automático de alarma. El criterio de seguridad comúnmente admitido es que la citada corriente de fuga se mantenga por debajo de un microamperio por cada kilovoltio nominal de la instalación. Por ejemplo, si la tensión nominal es de 220 kilovoltios, la intensidad de fuga admisible sería de 220 microamperios.

Durante el acceso del trabajador hasta el elemento en tensión, por ejemplo, izado mediante un dispositivo elevador con brazo aislante o subiendo por sí mismo a través de una escalera aislante, deben respetarse en todo momento las distancias mínimas de trabajo.

Durante la ejecución del trabajo también debe cumplirse, en todo momento, dicho requisito, considerando el tamaño de las herramientas y materiales conductores utilizados. En la práctica, para garantizar tales distancias puede ser necesario, según el caso, trabajar con un margen o

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 13 de 34	

factor de seguridad que deberá estudiarse para cada tipo de operación, en función de la evaluación de riesgos.

Los operarios que trabajan con el método “a potencial” deben ir vestidos con ropa externa conductora (pantalón, chaqueta, capucha, guantes, calcetines y calzado). Esta indumentaria constituye un apantallamiento tipo Faraday que impide la penetración del campo eléctrico en su cuerpo. En la práctica, se considera necesario tomar dicha medida siempre que la tensión nominal de la instalación sea igual o superior a 66 kV. Para tensiones menores la decisión se basará en el resultado de la evaluación de riesgos.

Antes de que el trabajador toque el elemento en tensión, debe unirse eléctricamente a él, con el fin de ponerse al mismo potencial. Esto se realiza mediante la conexión del conductor auxiliar unido por el otro extremo al traje conductor que viste el trabajador. Dicho conductor debe permanecer conectado al elemento en tensión durante todo el tiempo que dure el trabajo.

Antes de iniciar la elevación, el vehículo del elevador debe ser puesto a tierra y en conexión equipotencial con el resto de las masas metálicas existentes en la zona de trabajo. Asimismo, antes de comenzar el trabajo debería hacerse una comprobación de la corriente de fuga del brazo aislante del elevador y mantener este control en el transcurso de las operaciones cuando el aislamiento pueda variar debido a las condiciones ambientales, condensaciones por humedad, contaminación ambiental, etc. La verificación inicial puede realizarse poniendo la barquilla situada en el extremo del brazo aislante en contacto con una fuente cuya tensión sea igual a la de la instalación donde se vaya a trabajar. La corriente de fuga no debería exceder de un microamperio por cada kilovoltio de tensión nominal de la instalación. En caso contrario, el trabajo debería ser suspendido.

Durante el desarrollo de estos trabajos, no se debe entregar al operario que permanece a potencial ningún material, desde los apoyos o desde el suelo, sin las debidas condiciones de aislamiento.

Por otra parte, hay que asegurarse de que los dispositivos utilizados, para la elevación del trabajador estén libres de balanceos u oscilaciones, con el fin de controlar en todo momento las distancias de aproximación y proporcionar al operario un apoyo seguro y estable durante la ejecución del trabajo.

7. MÉTODO DE TRABAJO A DISTANCIA.

PRECAUCIONES REQUERIDAS:

En este método, el trabajador permanece al potencial de tierra, bien sea en el suelo, bien en los apoyos de una línea aérea, bien en cualquier otra estructura o plataforma. El trabajo se realiza mediante herramientas acopladas al extremo de pértigas aislantes.

Las pértigas suelen estar formadas por tubos de fibra de vidrio con resinas epoxi, y las herramientas que se acoplan a sus extremos deben estar diseñadas específicamente para realizar este tipo de trabajos.

Antes de iniciar el trabajo es preciso revisar el buen estado de las herramientas de las pértigas aislantes. Dichos elementos deben ser verificados periódicamente mediante los oportunos ensayos, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

Para llevar a cabo el trabajo mediante este método se puede utilizar diferentes clases de protectores aislantes, destinados al recubrimiento de conductores, herrajes, aisladores y otros elementos de la instalación. Estos protectores aislantes deben ser seleccionados entre los fabricados especialmente para este fin conforme a las normas que les sean de aplicación y su

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 14 de 34	

aislamiento debe estar dimensionado para soportar con garantías de seguridad las tensiones de la instalación.

El método de trabajo a distancia requiere planificar cuidadosamente el procedimiento de trabajo, de manera que en la secuencia de ejecución se mantengan en todo momento las distancias mínimas de aproximación (distancias superiores a la zona de peligro). En la práctica, para garantizar estas distancias puede ser necesario trabajar con un margen o factor de seguridad que habrá de establecerse, para cada tipo de trabajo, en función de la evaluación de riesgos.

En el caso de que los trabajos no se realicen desde el suelo, los elementos de apoyo y sujeción del trabajador, tales como plataformas, pretales y cinturones o arneses de seguridad, deben garantizar un apoyo seguro y estable al trabajador, de manera que se puedan controlar con precisión las distancias de aproximación.

8. MÉTODO DE TRABAJO EN CONTACTO.

PRECAUCIONES REQUERIDAS

Este método, que requiere la utilización de guantes aislantes en las manos, se emplea principalmente en baja tensión. Para poder aplicarlo es necesario que las herramientas manuales utilizadas (alicates, destornilladores, llaves de tuercas, etc.) dispongan del recubrimiento aislante adecuado, conforme con las normas técnicas que les sean de aplicación.

En el método de trabajo en contacto las protecciones aislantes cumplen la misma función que en el método de trabajo a distancia: recubrimiento de conductores y elementos activos, herrajes, aparatos, etc., con los cuales pueda entrar en contacto de forma accidental el trabajador que los realiza.

Cuando el trabajo se lleve a cabo en instalaciones de baja tensión, las principales precauciones que deberán ser adoptadas son las siguientes:

- a. Mantener las manos protegidas mediante guantes aislantes adecuados.
- b. Realizar el trabajo sobre una alfombra o banqueta aislantes que aseguren un apoyo seguro y estable.
- c. Vestir ropa de trabajo sin cremalleras u otros elementos conductores, y que esté diseñada para el riesgo de arco eléctrico. (Dotación Ignífuga)
- d. No portar pulseras, cadenas u otros elementos conductores.
- e. Usar herramientas aisladas, específicamente diseñadas para estos trabajos.
- f. Aislar, en la medida de lo posible, las partes activas y elementos metálicos en la zona de trabajo mediante protectores adecuados (fundas, capuchones, películas plásticas aislantes, etc.).
- g. Cuando el trabajo se realice en instalaciones de alta tensión las principales precauciones que deberán adoptarse son las siguientes:
- h. Mantener las manos protegidas mediante guantes aislantes adecuados a la tensión nominal de la instalación y, si es preciso, usar manguitos aislantes para los brazos.
- i. Realizar el trabajo sobre un soporte aislante (plataforma, barquilla, etc.) que garantice el aislamiento del trabajador respecto a tierra y proporcione un apoyo seguro y estable.
- j. El trabajador mantendrá la distancia de seguridad respecto a otros puntos de diferente potencial que no se encuentren apantallados o protegidos.
- k. Usar herramientas aisladas, específicamente diseñadas para estos trabajos.
- l. Los materiales aislantes y las herramientas aisladas deben ser guardados en lugares secos y su transporte al lugar de trabajo debe hacerse en estuches o fundas que garanticen su

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 15 de 34	

protección. Asimismo, en el lugar de trabajo deben ser colocados sobre soportes o lonas impermeables a salvo del polvo y la humedad.

- m. Antes de su utilización se deben limpiar cuidadosamente, para eliminar de la superficie cualquier rastro de polvo o humedad. Las cuerdas aislantes no deben ser utilizadas si no hay garantías de que están bien secas y limpias. Del mismo modo, la utilización, almacenamiento, mantenimiento, limpieza, desinfección (cuando proceda) y reparación de los equipos de protección individual deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

9. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS AL AIRE LIBRE.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, deberá tener en cuenta las posibles condiciones ambientales desfavorables, de forma que el trabajador quede protegido en todo momento; los trabajos se prohibirán o suspenderán en caso de tormenta, lluvia o viento fuertes, nevadas, o cualquier otra condición ambiental desfavorable que dificulte la visibilidad, o la manipulación de las herramientas. Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas aéreas eléctricas deberán interrumpirse en caso de tormenta.

Cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables no se deben efectuar trabajos en tensión al aire libre, cualquiera que sea el método utilizado. Las tormentas pueden originar descargas eléctricas en los conductores con el consiguiente riesgo de sobretensión en la instalación; la lluvia y otras precipitaciones (granizo, llovizna, rocío o escarcha) pueden reducir drásticamente el aislamiento de los equipos utilizados; el viento puede dificultar el control de las distancias de seguridad y afectar a la estabilidad de los trabajadores y de los equipos de trabajo.

En caso de tormenta, las descargas por rayo en una línea aérea pueden originar sobretensiones que afectan a las instalaciones interiores directamente conectadas a ella. Por esta razón, tampoco se permite realizar trabajos en instalaciones interiores cuando se dan tales circunstancias.

10. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE OBRAS ELECTRICAS.

- a) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cumpliendo con los requisitos legales de vinculación y pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato.
- b) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, se compromete a elaborar e implementar manuales, planes, procedimientos y protocolos para el desarrollo seguro de actividades con alto riesgo en seguridad con base en la identificación de aspectos, peligros y riesgos.
- c) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener implementado directrices de obligatorio cumplimiento en su Sistema de Gestión en Seguridad en el Trabajo (SG-SST); para anticipar, prevenir, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de sus trabajadores que se emplee para la ejecución del objeto contractual. En cumplimiento a la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, en especial el Capítulo 6, Título 4, parte 2 del libro 2, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 16 de 34	

- d) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá contar con el soporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST firmados, se deberá adjuntar copia de la licencia o resolución del profesional que elaboró el documento, soporte de la autoevaluación a la ARL y reporte de la autoevaluación y planes de mejoramiento (si aplica) al Ministerio del Trabajo; en atención a la resolución 0312 de 2019.
- e) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de intervención de riesgos eléctricos con el fin de realizar las gestiones en prevención y protección en riesgo eléctrico. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución 5018 de 2019, RETIE o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- f) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de prevención y protección contra caídas de alturas para identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al trabajo en alturas en cumplimiento a la resolución 4272 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe dar aplicación y cumplimiento del Reglamento Higiene y Seguridad Industrial, el cual deberá ser vigilado por un técnico, profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.
- h) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos, orientados a la prevención de riesgos laborales que puedan afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
- i) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en óptimas condiciones de higiene y seguridad y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgo para la salud y la vida de los trabajadores a su servicio.
- j) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe de instalar, operar y mantener, con el máximo de eficiencia, los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, en todos los frentes y sitios de trabajo.
- k) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá instruir, previamente a la iniciación del servicio, al personal a su servicio sobre los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluido las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias.
- l) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe registrar, notificar e investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato.
- m) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá suministrar la información requerida al profesional de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P y/o de la Administración y adoptar las medidas para la prevención y control de riesgos, que el profesional le exija.
- n) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá conformar vigía o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido por la resolución 2013 de

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 17 de 34	

1986 y decreto 1295 de 1994 del Ministerio de trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- o) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá conformar el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con lo establecido por la resolución 652 de 2012 del Ministerio de trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- p) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá garantizar que en las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se programen, asistirá con su profesional en seguridad y salud en el trabajo con el fin de conocer las disposiciones detalladas que se deben cumplir en la ejecución del contrato.
- q) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con toda la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- r) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá tener en cuenta que todo el personal que se emplee para el cumplimiento del objeto contractual, deberá ser trabajador dependiente del contratista, excepto aquel personal que no sea de tiempo completo, previa aprobación de la administración del contrato.
- s) Toda vinculación laboral que pretenda realizar el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** a deberá contar de manera previa con el aval de la administración del contrato y acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud. Sin estos requisitos previos no se autoriza la contratación por parte del contratista de ningún personal.
- t) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá informar a sus trabajadores al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de las actividades rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias y garantizar que el personal nuevo que ingrese de forma posterior también reciba la información.
- u) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, Informará a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P y/o administrador interno acerca de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- v) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, en razón a la prevención de contagio del COVID-19 el futuro **CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas, decretos, y resoluciones y medidas de los entes gubernamentales de cada municipio, gobernación y los generales emitidos en el gobierno nacional, con el fin de dar cumplimiento para el normal desarrollo del objeto contractual, para ello tendrá que elaborar los respectivos protocolos de bioseguridad debidamente firmados por el profesional de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) del contrato y contar con las evidencias de su implementación y cumplimiento de las mismas.
- w) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, Durante la ejecución del trabajo en sitio, deberá realizar inducción en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores propios o subcontratistas nuevos antes de iniciar el trabajo o para trabajadores que por algún motivo cambien de ocupación y documentará la realización de esta.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 18 de 34	

- x) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe contar con “Planes de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, para la atención de emergencias durante el desarrollo objeto del contrato.
- y) Si para cumplir las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA O PROVEEDOR requiere de vehículos y/o conductores, deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, dando cumplimiento a la resolución 20223040040595 de 2022, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- z) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe definir un plan de trabajo que incluya los siguientes aspectos: seguridad y salud en el trabajo, seguridad pública, seguridad vial y prevención de contagio Covid-19.
- aa) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, respecto a la obligatoriedad de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, así mismo implementar vigilancia epidemiológica para factores de riesgo psicosocial con base en la resolución 2646 de 2008 y resolución 2764/2022.
- bb) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá dotar el sitio de trabajo de botiquines fijos y portátiles y demás implementos de primeros auxilios que se requieran de acuerdo con la zona donde se realiza la obra.
- cc) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe contar con “Planes de Contingencia para la atención de emergencias, con el propósito de proteger la vida humana (trabajadores y comunidad), la infraestructura, bienes (de la empresa y de terceros), proporcionando conocimientos y aptitudes organizativas y operativas a los trabajadores de la organización y este debe ser parte integral del Plan de Emergencia.

11. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST EN LA ADMINISTRACION DE CONTRATOS.

ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. designará un administrador, quien verificará el cumplimiento de lo estipulado en este manual, así como la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo definido por el Ministerio de Trabajo para los empleadores y demás requisitos de riesgos laborales.

Igualmente, las actividades a realizar en el seguimiento a **CONTRATISTA O PROVEEDOR** se enuncian a continuación siendo como sigue entre otras:

- a) Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los contratistas.
- b) Informar, al **CONTRATISTA O PROVEEDOR**, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de las actividades rutinarias y no rutinarias, y que el personal nuevo reciba la misma información.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 19 de 34	

- c) Informar, al **CONTRATISTA O PROVEEDOR**, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- d) Verificar el pago de la seguridad social y afiliación a la ARL, de la misma manera, cada vez que ingrese un nuevo personal, se debe entregar los formularios de afiliación, donde se verifique la fecha y sello de radicado al **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.
- e) Verificar y constatar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST de cada uno de los contratistas en atención a las obligaciones del personal de la administración interna que le corresponda al **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.
- f) Verificar que **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, suministre los equipos y elementos de protección personal (EPP), sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se hagan de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento u recambio según su vida útil para la protección de los trabajadores.
- g) Verificar y constatar que **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR** tengan documentado el cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.
- h) Solicitar el informe de Rendición de Cuentas a cada **CONTRATISTA O PROVEEDOR** en atención al procedimiento TH-GA-P-29 del Sistema Integrado de Gestión de la ELECTRICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. y de acuerdo con requerimiento del Administrador del Contrato y/o Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratante.
- i) Realizar visitas de inspección de seguridad, al **CONTRATISTA O PROVEEDOR** verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y los parámetros contractuales / dotación, EPP, afiliación a la seguridad social, orden de trabajo, entre otros.
- j) Reportar los hallazgos de las visitas realizadas y exigencia del plan de mejoramiento y/o acciones a desarrollar de acuerdo con las acciones preventivas y/o correctivas a que haya lugar.
- k) Realizar reuniones de seguimiento periódico para evaluarla el estado de ejecución del contrato en materia de seguridad y salud en el trabajo y así identificar las dificultades que hubiere y poder determinar compromisos, la cual de estas se proyectará las respectivas actas.
- l) Efectuar revisiones y visitas por parte de la Administración al **CONTRATISTA O PROVEEDOR** para verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 20 de 34	

- m) Revisar los informes presentados por **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Interrumpir las labores cuando existan actos y/o condiciones inseguras, del **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.
- o) Verificar cumplimiento resolución 5018 de 2019- Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo en los procesos de Generación, Transmisión, Distribución, y Comercialización de la energía Eléctrica- (habilitación, selección de equipos, materiales y herramientas hojas de vida de equipos, ficha técnica, capacitación al personal entre otros).
- p) Verificar cumplimiento de la resolución 4272 de 2021- normatividad referente a trabajo en alturas, del **CONTRATISTA O PROVEEDOR**. Así mismo constatar antes del inicio de labores el cumplimiento de las certificaciones para trabajo en alturas del personal que realizara dichas actividades en cumplimiento con la resolución 4272 de 2021.
- q) Verificación cumplimiento Plan Estratégico de Seguridad Vial, del **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.
- r) Verificación de cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19.
- s) Verificación de los ensayos de rigidez dieléctrica de acuerdo con el RETIE y resolución 5018 de 2019 a los equipos tales como guantes aislantes, pértigas, escaleras dieléctricas, alfombras aislantes por laboratorio acreditado.
- t) Revisar el Plan de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, planes y programas de gestión de riesgos e intervención de los peligros asociados al desarrollo del objeto del contrato, acorde a requisitos legales vigentes del **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.
- 12. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM).**
- a) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cumpliendo con los requisitos legales de vinculación y pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato.
- b) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, se compromete a elaborar e implementar manuales, planes, procedimientos y protocolos para el desarrollo seguro de actividades con alto riesgo en seguridad con base en la identificación de aspectos, peligros y riesgos.
- c) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener implementado directrices de obligatorio cumplimiento en su Sistema de Gestión en Seguridad en el Trabajo (SG-SST); para anticipar, prevenir, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de sus trabajadores que se emplee para la ejecución del objeto contractual. En cumplimiento a la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, en especial el Capítulo 6, Título 4, parte 2 del libro 2, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 21 de 34	

- d) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá contar con el soporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST firmados, se deberá adjuntar copia de la licencia o resolución del profesional que elaboró el documento, soporte de la autoevaluación a la ARL y reporte de la autoevaluación y planes de mejoramiento (si aplica) al Ministerio del Trabajo; en atención a la resolución 0312 de 2019.
- e) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de intervención de riesgos eléctricos con el fin de realizar las gestiones en prevención y protección en riesgo eléctrico. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución 5018 de 2019, RETIE o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- f) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de prevención y protección contra caídas de alturas para identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al trabajo en alturas en cumplimiento a la resolución 4272 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe dar aplicación y cumplimiento del Reglamento Higiene y Seguridad Industrial, el cual deberá ser vigilado por un técnico, profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.
- h) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos, orientados a la prevención de riesgos laborales que puedan afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
- i) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en óptimas condiciones de higiene y seguridad y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgo para la salud y la vida de los trabajadores a su servicio.
- j) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe de instalar, operar y mantener, con el máximo de eficiencia, los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, en todos los frentes y sitios de trabajo.
- k) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá instruir, previamente a la iniciación del servicio, al personal a su servicio sobre los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluido las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias.
- l) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe registrar, notificar e investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato.
- m) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá suministrar la información requerida al profesional de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P y/o de la Administración y adoptar las medidas para la prevención y control de riesgos, que el profesional le exija.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 22 de 34	

- n) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá conformar vigía o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido por la resolución 2013 de 1986 y decreto 1295 de 1994 del Ministerio de trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- o) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá conformar el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con lo establecido por la resolución 652 de 2012 del Ministerio de trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- p) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá garantizar que en las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se programen, asistirá con su profesional en seguridad y salud en el trabajo con el fin de conocer las disposiciones detalladas que se deben cumplir en la ejecución del contrato.
- q) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con toda la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- r) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá tener en cuenta que todo el personal que se emplee para el cumplimiento del objeto contractual, deberá ser trabajador dependiente del contratista, excepto aquel personal que no sea de tiempo completo, previa aprobación de la administración del contrato.
- s) Toda vinculación laboral que pretenda realizar el **CONTRATISTA O PROVEEDOR** deberá contar de manera previa con el aval de la administración del contrato y acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud. Sin estos requisitos previos no se autoriza la contratación por parte del contratista de ningún personal.
- t) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP), sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se hagan de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento u recambio según su vida útil para la protección de los trabajadores.
- u) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá informar a sus trabajadores al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de las actividades rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias y garantizar que el personal nuevo que ingrese de forma posterior también reciba la información.
- v) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, Informará a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P y/o administrador interno acerca de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- w) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, en razón a la prevención de contagio del COVID-19 el futuro CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, y resoluciones y medidas de los entes gubernamentales de cada municipio, gobernación y los generales emitidos en el gobierno nacional, con el fin de dar cumplimiento para el normal desarrollo del objeto contractual, para ello tendrá que elaborar los respectivos protocolos de bioseguridad

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 23 de 34	

debidamente firmados por el profesional de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) del contrato y contar con las evidencias de su implementación y cumplimiento de las mismas.

- x) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, Durante la ejecución del trabajo en sitio, deberá realizar inducción en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores propios o subcontratistas nuevos antes de iniciar el trabajo o para trabajadores que por algún motivo cambien de ocupación y documentará la realización de esta.
- y) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe contar con “Planes de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, para la atención de emergencias durante el desarrollo objeto del contrato.
- z) Si para cumplir las obligaciones contractuales, **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR** requiere de vehículos y/o conductores, deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, dando cumplimiento a la resolución 20223040040595 de 2022, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- aa) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe definir un plan de trabajo que incluya los siguientes aspectos: seguridad y salud en el trabajo, seguridad pública, seguridad vial y prevención de contagio Covid-19.
- bb) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, respecto a la obligatoriedad de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, así mismo implementar vigilancia epidemiológica para factores de riesgo psicosocial con base en la resolución 2646 de 2008 y resolución 2764/2022.
- cc) En los casos que **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, realice manipulación y transporte de productos químicos, deberá dar aplicabilidad a la resolución 773 de 2021 del Ministerio de Trabajo, por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- dd) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe contar con “Planes de Contingencia para la atención de emergencias, con el propósito de proteger la vida humana (trabajadores y comunidad), la infraestructura, bienes (de la empresa y de terceros), proporcionando conocimientos y aptitudes organizativas y operativas a los trabajadores de la organización y este debe ser parte integral del Plan de Emergencia.
- ee) **EL CONTRATISTA O PROVEDOR** contará con un programa para el manejo en el origen, recolección, transporte, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos, residuos de EPP de bioseguridad y otros producidos en el objeto del Contrato.

Si el proyecto incluye servicios de alimentación y cafetería, estos deben cumplir con los requisitos legales de control sanitario expresos en la resolución 2674 de 2013 y demás normas que modifiquen o sustituyan.

13. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 24 de 34	

- a) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cumpliendo con los requisitos legales de vinculación y pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato.
- b) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener implementado directrices de obligatorio cumplimiento en su Sistema de Gestión en Seguridad en el Trabajo (SG-SST); para anticipar, prevenir, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de sus trabajadores que se emplee para la ejecución del objeto contractual. En cumplimiento a la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, en especial el Capítulo 6, Título 4, parte 2 del libro 2, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá contar con el soporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST firmados, se deberá adjuntar copia de la licencia o resolución del profesional que elaboró el documento, soporte de la autoevaluación a la ARL y reporte de la autoevaluación y planes de mejoramiento (si aplica) al Ministerio del Trabajo; en atención a la resolución 0312 de 2019.
- 14. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.**
- a) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cumpliendo con los requisitos legales de vinculación y pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato.
- b) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener implementado directrices de obligatorio cumplimiento en su Sistema de Gestión en Seguridad en el Trabajo (SG-SST); para anticipar, prevenir, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de sus trabajadores que se emplee para la ejecución del objeto contractual. En cumplimiento a la Ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, en especial el Capítulo 6, Título 4, parte 2 del libro 2, Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá contar con el soporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST firmados, se deberá adjuntar copia de la licencia o resolución del profesional que elaboró el documento, soporte de la autoevaluación a la ARL y reporte de la autoevaluación y planes de mejoramiento (si aplica) al Ministerio del Trabajo; en atención a la resolución 0312 de 2019.
- d) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, cumpliendo con los requisitos legales de vinculación y pago vigente de aportes a seguridad social y parafiscales de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del contrato.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 25 de 34	

- e) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, se compromete a elaborar e implementar manuales, planes, procedimientos y protocolos para el desarrollo seguro de actividades con alto riesgo en seguridad con base en la identificación de aspectos, peligros y riesgos.
- f) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de intervención de riesgos eléctricos con el fin de realizar las gestiones en prevención y protección en riesgo eléctrico. Teniendo en cuenta el cumplimiento de la resolución 5018 de 2019, RETIE o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP), sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se hagan de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento u recambio según su vida útil para la protección de los trabajadores.
- h) En los casos que aplique **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe tener incluido en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de prevención y protección contra caídas de alturas para identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados al trabajo en alturas en cumplimiento a la resolución 4272 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- i) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe dar aplicación y cumplimiento del Reglamento Higiene y Seguridad Industrial, el cual deberá ser vigilado por un técnico, profesional o especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.
- j) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos, orientados a la prevención de riesgos laborales que puedan afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
- k) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en óptimas condiciones de higiene y seguridad y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgo para la salud y la vida de los trabajadores a su servicio.
- l) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe de instalar, operar y mantener, con el máximo de eficiencia, los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales, en todos los frentes y sitios de trabajo.
- m) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá instruir, previamente a la iniciación del servicio, al personal a su servicio sobre los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluido las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias.
- n) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe registrar, notificar e investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato.
- o) **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá suministrar la información requerida al profesional de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P y/o de la

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 26 de 34	

Administración y adoptar las medidas para la prevención y control de riesgos, que el profesional le solicite.

- p) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá conformar vigía o Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido por la resolución 2013 de 1986 y decreto 1295 de 1994 del Ministerio de trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- q) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá conformar el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con lo establecido por la resolución 652 de 2012 del Ministerio de trabajo, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- r) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá garantizar que en las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se programen, asistirá con su profesional en seguridad y salud en el trabajo con el fin de conocer las disposiciones detalladas que se deben cumplir en la ejecución del contrato.
- s) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con toda la normatividad legal vigente en seguridad y salud en el trabajo.
- t) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá tener en cuenta que todo el personal que se emplee para el cumplimiento del objeto contractual, deberá ser trabajador dependiente del contratista, excepto aquel personal que no sea de tiempo completo, previa aprobación de la administración del contrato.
- u) Toda vinculación laboral que pretenda realizar el CONTRATISTA O PROVEEDOR a deberá contar de manera previa con el aval de la administración del contrato y acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud. Sin estos requisitos previos no se autoriza la contratación por parte del contratista de ningún personal.
- v) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá informar a sus trabajadores al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de las actividades rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias y garantizar que el personal nuevo que ingrese de forma posterior también reciba la información.
- w) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, Informará a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P y/o administrador interno acerca de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- x) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, en razón a la prevención de contagio del COVID-19 el futuro CONTRATISTA deberá cumplir con las normas, decretos, y resoluciones y medidas de los entes gubernamentales de cada municipio, gobernación y los generales emitidos en el gobierno nacional, con el fin de dar cumplimiento para el normal desarrollo del objeto contractual, para ello tendrá que elaborar los respectivos protocolos de bioseguridad debidamente firmados por el profesional de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) del contrato y contar con las evidencias de su implementación y cumplimiento de las mismas.
- y) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, Durante la ejecución del trabajo en sitio, deberá realizar inducción en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores propios o

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 27 de 34	

subcontratistas nuevos antes de iniciar el trabajo o para trabajadores que por algún motivo cambien de ocupación y documentará la realización de esta.

- z) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe contar con “Planes de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, para la atención de emergencias durante el desarrollo objeto del contrato.
- aa) Si para cumplir las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA O PROVEEDOR requiere de vehículos y/o conductores, deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, dando cumplimiento a la resolución 20223040040595 de 2022, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- bb) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, debe definir un plan de trabajo que incluya los siguientes aspectos: seguridad y salud en el trabajo, seguridad pública, seguridad vial y prevención de contagio Covid-19.
- cc) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá cumplir con lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, respecto a la obligatoriedad de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, así mismo implementar vigilancia epidemiológica para factores de riesgo psicosocial con base en la resolución 2646 de 2008 y resolución 2764/2022.
- dd) **EI CONTRATISTA O PROVEEDOR**, deberá dotar en el sitio de trabajo botiquines fijos y portátiles y demás implementos de primeros auxilios que se requieran.

15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DEL SG-SST PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

- a) **EL CONTRATISTA**, deberá contar con la afiliación Sistema General de Seguridad Social en Salud (**SGSSS**).
- b) **EL CONTRATISTA**, deberá tener en cuenta que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación y la finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación de este.
- c) **EL CONTRATISTA**, deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Procurar el cuidado integral de su salud. Informar a al Administrador del Contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizada por la Electrificadora del Caquetá S.A E.S.P. el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
- d) **EL CONTRATISTA**, deberá practicarse un examen médico ocupacional periódica con énfasis osteomuscular de ingreso, donde se incluya los paraclínicos y laboratorios de acuerdo con el Profesiograma TH-GA-G-04, costo que deberá asumir el **CONTRATISTA**. El certificado respectivo lo hará llegar dentro de los días establecidos de acuerdo con las condiciones de la oferta. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 28 de 34	

16. DOTACIÓN ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, Suministrará los elementos de protección persona y colectivos de seguridad, de acuerdo con la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación del riesgo, de manera oportuna a sus trabajadores y de conformidad a la labor, elementos y equipos de seguridad, requeridos para la ejecución de los trabajos, así como la reposición de estos cuando su deterioro o pérdida sea requerido.

En el caso de la ropa de protección contra arco eléctrico debe ser conforme con la categoría peligro/riesgo establecido en el estudio de arco eléctrico realizado por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

Todo lugar en donde se desarrollen trabajos debe permanecer debidamente identificado con los respectivos avisos de prevención y señalización que exige ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, utilizará conos, colombinas y cintas de prevención para confinar las zonas de trabajo e impedir que circulen personas particulares a las zonas de trabajo previstas. **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**, se obliga a cumplir con las políticas del Sistema Integrado de Gestión de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

Las herramientas que exigen aislamiento eléctrico deben cumplir con la norma de conformidad de uso, las demás deben estar en buenas condiciones, se inspeccionaran al inicio y durante el ejercicio del contrato, el administrador puede requerir su reposición. Si por algún motivo se pierde o se daña una Herramienta el futuro contratista deberá adquirir otra de manera inmediata.

Los equipos de protección personal deberán ser revisados permanentemente, si se encontrase un desgaste excesivo o un daño se les retirará de servicio. Para evitar su deterioro se les aseará después de usarlos y se les guardará en lugares adecuados. De esas revisiones el contratista dejara constancia en los archivos, los cuales podrán ser consultados por el Administrador del Contrato cuando lo estime necesario.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, capacitará acorde a la normatividad legal vigente a los trabajadores sobre el uso, mantenimiento, inspección y almacenamiento de los elementos y equipos de Protección Personal y Colectivos, indicando las características técnicas, cómo utilizarlos, cuidados y criterios de reposición.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, o terceras personas, resultantes de su negligencia o descuido, sus empleados o contratistas requeridos en la ejecución del contrato, para tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán asumidas por **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 29 de 34	

Los **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**, equipos de trabajo deberán ser de material de buena calidad cumplir especificaciones de la normatividad vigente de EPP, equipos de seguridad establecida y o su equivalencia a normas internacionales y que resistan el uso normal de trabajo. En todo caso se debe dar cumplimiento en materia de protección individual y colectiva a los trabajadores acatando las revisiones periódicas y de pruebas de rigidez dieléctrica establecidas en la reglamentación vigente.

A continuación, se orienta las siguientes medidas de protección. En todo caso **EL CONTRATISTA O PROVEDOR** deberá acatar lo referido en la normatividad legal vigente, en materia de seguridad frente a los peligros ocupacionales.

- **Protección de la Cabeza:**

Cascos de Seguridad: Es el elemento que protege la cabeza contra impactos, partículas, riesgo eléctrico, salpicaduras de sustancias químicas, materiales sólidos, calor radiante. Por ningún motivo se deberá perforar para tratar de aumentar la ventilación, colocar remaches, pues esto disminuye la resistencia al impacto. No se les deberá dar uso diferente para el cual fueron diseñados. Se deberán portar mientras se permanezca en el lugar de trabajo, incluidos los traslados dentro de la jornada. Los trabajadores que realizan labores eléctricas o cerca de equipos, redes o líneas con tensión deben usar casco dieléctrico para 20 kV. Y quienes realizan trabajos en altura lo deben usar con barboquejo.

- **Protección del oído:** Su selección deberá estar de acuerdo con las características de ruido, intensidad, frecuencia, duración y tiempo de exposición.
- **Protección Facial:** Los riesgos faciales (ojos, cara) a que están expuestos los trabajadores, se deben principalmente a partículas de consistencia sólida, líquidos, protección contra los riesgos mecánicos y térmicos cuando se trabaja en entornos energizados con riesgo de arco eléctrico por cortocircuito.

Gafas tipo copa, caretas antiarco.

Anteojos: De montura, según la actividad (con protección lateral si es necesario).

Monogafas.

Gafas de protección contra impactos y Ultravioleta, para labores a la intemperie.

- **Protección Respiratoria:** Se usarán respiradores en ambientes que presenten Riesgo Químico: Material particulado, polvo, presencia de contaminantes ambientales (gases-humos, vapores) la selección de cartucho respectivo se hará con base en el contaminante a controlar.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 30 de 34	

- **Protección del tronco:** Además del vestido de dotación, existen pecheras, delantales, petos, chalecos, chaquetas, capas y vestidos para operaciones especiales. Según valoración de exposición a los peligros ocupacionales y los requeridos para la labor.
- **Protección de brazo y antebrazo:** De acuerdo con los tipos de actividades y riesgos observados se deberán escoger los elementos de protección adecuados. Según valoración de exposición a los peligros ocupacionales y los requeridos para la labor.
- **Protección de las manos:** Puesto que las manos son parte del cuerpo que por su actividad están más expuestas a los riesgos de accidentes, se deberá seleccionar y usar guantes para protección.

Cuando las manos entran en contacto con materiales, equipos, herramientas y otros objetos capaces de producir lesiones serias por abrasión, filo, etc., se deberá usar guantes elaborados en cuero con los refuerzos necesarios para cada tipo de trabajo.

Para manipular materiales líquidos, gaseosos o sólidos cuya acción al contacto repentino o continuado con la piel provoca alergia, resequedad, escozor, quemaduras e irritaciones se deberá usar guantes sintéticos seleccionados de acuerdo con el riesgo específico.

Para realizar trabajos con tensión es necesaria la utilización de guantes aislante con protección dieléctrica, de acuerdo con los niveles de tensión

- **Protección de las piernas:** Para la protección de las piernas se tiene en principalmente elementos confeccionados en cuero, carnaza, y caucho de acuerdo con el riesgo y la parte que se debe proteger.
- **Protección de los pies:** El calzado como conjunto, deberá proveer el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario, de acuerdo con el riesgo y a las condiciones del sitio de trabajo, se deben escoger los zapatos o botas.

Para peligros mecánicos: Zapatos de cuero con punta de seguridad.

Para peligros eléctricos: Botas dieléctricas (20kV) cosidas con hilo de nylon y suela vulcanizada, antideslizante.

Para protección de trabajos comunes: Bota de cuero con suela de caucho antideslizante.

Para protección en trabajos ambientales húmedos y laboratorios: botas de caucho altas.

Para trabajos en altura: Durante el ascenso, descenso y realización del trabajo en altura cumplir con la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que modifiquen o sustituyan. Así mismo tener en

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 31 de 34	

cuenta la valoración de exposición a los peligros ocupacionales y los requeridos para la labor a realizar por parte del **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.

17. USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, debe garantizar que las herramientas y equipos a utilizar para realizar los trabajos objeto de contrato cumplan con la norma de conformidad de uso, las demás deben estar en buenas condiciones, se inspeccionaran al inicio y durante el ejercicio del contrato, el administrador puede requerir su reposición. Si por algún motivo se pierde o se daña una herramienta **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** deberá adquirir otra de manera inmediata.

Toda herramienta y equipo se utilizará únicamente para los fines que fue diseñada, conforme a las especificaciones del fabricante.

Las herramientas que presenten valores de prueba fuera de los aceptados deben ser marcadas y retiradas de su uso.

Conocer las cargas máximas mecánicas que soportan cada una de las herramientas que se utilicen de acuerdo con las fichas técnicas y nunca sobrepasar esta carga.

Los elementos, equipos y herramientas aisladas deben ser almacenados, transportados, verificados, utilizados y con mantenimiento acorde a lo estipulado en la correspondiente ficha técnica.

Diligenciar la hoja de vida para cada uno de los elementos, equipos y herramientas para trabajos con tensión.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, establecerá procedimientos escritos de seguridad sobre características técnicas, el almacenamiento, transporte, aplicación, pruebas y mantenimiento que requieran los accesorios aislantes, las herramientas aisladas, los equipos de medidas y los elementos de protección personal y colectivos.

18. SEGURIDAD VIAL

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR, en cumplimiento a la Resolución 20223040040595 de 2022, del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, estableciendo las medidas preventivas durante el desarrollo del objeto del contrato,

Usar solamente vehículos diseñados para el transporte carga pesada o que sobresalga del vehículo; el aseguramiento de la carga debe efectuarse con elementos, equipos o accesorios debidamente certificados y compatibles.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 32 de 34	

No se permite ningún tipo de transporte de cargas extra dimensionadas en motocicletas que afectan la estabilidad, maniobrabilidad y centro de gravedad del vehículo.

Se debe evitar cualquier tipo de accidente en las vías utilizadas para el acceso al sitio de trabajo y en las vías de circulación en el área donde se desarrollarán los trabajos, EL CONTRATISTA O PROVEEDOR debe proveer todos los sistemas de seguridad mediante la ejecución por su cuenta, de obras provisionales o definitivas y el uso de las señales necesarias según los códigos, colores y medidas establecidas por las Autoridades de Tránsito y Transporte.

19. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL TRANSPORTE.

El transporte de personal, herramientas, equipos, materiales a los diferentes frentes de trabajo y demás elementos del **CONTRATISTA O PROVEEDOR** serán a cargo de este. Los daños que se causen a equipos de **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** por negligencia, impericia o no acatamiento de las normas nacionales deberán ser indemnizados por el **CONTRATISTA O PROVEEDOR**.

Deberá mantener los vehículos automotores en perfectas condiciones mecánicas y apropiados para transporte de personas o materiales y equipos necesarios para la obra.

Este transporte lo hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transporte y tránsito.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR se obliga a cumplir con las Normas establecidas por el Gobierno Nacional, las respectivas entidades Gubernamentales y la empresa en lo referente a seguridad vial.

Durante el transporte de personal se tomarán entre otras las siguientes precauciones.

- El personal deberá viajar en la cabina del vehículo no se permitirá el transporte del personal en las carrocerías.
- Para el transporte de materiales y equipos se deberán aplicar las medidas de prevención a la salud y seguridad frente a accidentes de tránsito.
- El transporte de partes, tubos, carretes, estructuras, transformadores, etc. Y en general carga pesada o que sobresalga deberá hacerse en vehículos debidamente acondicionados.
- Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse y asegurarse en la forma adecuada dentro del vehículo. Repártasela carga en forma simétrica y asegúrela a la estructura del vehículo.

	MANUAL	Código	CM-SG-M-05
		Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Fecha Vigencia	2022-12-27
		Página 33 de 34	

- No se sobrecargarán los vehículos por encima de la capacidad para la cual fueron diseñados.
- Los materiales y equipos pesados deberán levantarse con grúas o aparejos. Para asegurarlos deberán utilizarse tablonas, bloques, etc. Y preferiblemente con equipo mecánico.
- Si la carga sobresale del vehículo deberán colocarse avisos de “carga larga o ancha” de noche se usarán luces rojas en los extremos sobresalientes.
- Los productos inflamables, explosivos, corrosivos y elementos que producen gases, solo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por el personal capacitado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.
- Los conductores deben acreditar capacitación en Seguridad Vial y manejo preventivo. Así mismo deben conocer y respetar el código de tránsito vigente y contar con los documentos legales siendo como sigue: licencia de conducción, CDA, SOAT entre otros que disponga la normatividad vigente legal.
- Usar solamente vehículos diseñados para el transporte carga pesada o que sobresalga del vehículo; el aseguramiento de la carga debe efectuarse con elementos, equipos o accesorios debidamente certificados y compatibles.
- Cualquier falla o deficiencia que haga riesgosa la operación de los vehículos, motivará que este quede por fuera de servicio hasta tanto se hagan las correcciones necesarias.
- Antes de iniciar labores debe hacerse una inspección preoperacional de vehículo y/o motocicleta.
- No se permite ningún tipo de transporte de cargas extra dimensionadas en motocicletas que afectan la estabilidad, maniobrabilidad y centro de gravedad del vehículo.

20. MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y DESECHOS.

Los productos químicos empleados en la obra, tales como aditivos para concreto y algún tipo de producto para acabado y/o limpieza de otros materiales y obras acabadas, deben ser manipulados por personal experto en su manejo y con la observancia de todas las medidas de seguridad y precaución que el fabricante recomienda. En todo caso **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR** deberá dar aplicabilidad a la resolución 773 de 2021 del Ministerio de Trabajo o la que modifique o sustituya, por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA). La disposición final de cualquier tipo de residuo o desecho se efectuará bajo responsabilidad del **EL CONTRATISTA O PROVEEDOR**.

Así mismo el Sistema Globalmente Armonizada (SGA) deberán darle aplicabilidad todos los **CONTRATISTAS O PROVEEDORES** que utilicen insumos de tipo químicos para todo tipo de

	MANUAL		Código	CM-SG-M-05
			Versión	1
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS		Fecha Vigencia	2022-12-27
			Página 34 de 34	

limpieza en fachadas, pisos, ventanas, baños y demás actividades que requieran la utilización de productos químicos.

ELABORO		REVISO		APROBO-AUTORIZO	
NOMBRE	Sor María Heredia Callejas	NOMBRE	Lorena Katherine Ramírez	NOMBRE	Gerardo Cadena Silva
CARGO	Analista SG-SST	CARGO	Secretario General	CARGO	Gerente General
FECHA	2022-12-27	FECHA	2022-12-27	FECHA	2022-12-27

ORIGINAL FIRMADO